OTROSI N° 001 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 145 DE 2026.

CONTRATO DE OBRA	**NUMERO**	**FECHA**
	145	25 DE MARZO DE 2026.
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO Y/O PREPARADO EN SITIO; PARA ATENDER A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.	
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO FILÁNTROPOS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL LIBANO	
SUPERVISOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION Y CULTURA	
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($221.134. 914.oo)	
PLAZO INICIAL	CIENTO CUARENTA Y TRES DÍAS (143) DÍAS	

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **LA CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS**, con Nit 809.012.325-5, Representante Legal ANA MARCELA PEREZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.785.431 expedida en la ciudad de Ibagué Tolima, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA.** Teniendo en cuenta: **1).-** Que el 05 de marzo de 2026, se firmó el Contrato No. 145 de 2026**, con EL CONTRATISTA,** cuyo objeto es la **"PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO Y/O PREPARADO EN SITIO; PARA ATENDER A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL". 2.** Que bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que no se haya en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que establece la Ley 80 de 1993. Por tanto Hemos convenido celebrar el presente ACTA MODIFICATORIA al contrato No. 145 de 2026, previa las siguientes consideraciones: La Alcaldía Municipal

de Líbano -Tolima, como administrador de los recursos del municipio y en desarrollo de las Competencias Institucionales y Legales, presenta la necesidad de continuar con el "**PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO Y/O PREPARADO EN SITIO; PARA ATENDER A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**" , y en consideración a que: **1).- Que** el día cinco (05) de marzo de 2026, se firmó el Contrato N°145 del 2026, suscrito entre **LA CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS**, con Nit 809.012.325-5, Representante Legal ANA MARCELA PEREZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.785.431 expedida en la ciudad de Ibagué Tolima y el Municipio de Líbano. **2). Que** de fecha 25 de marzo de 2026, se suscribió **ACTA DE INICIO. 3).-** Que el técnico administrativo de educación y cultura del Contrato No. 145 del 2026, Atendiendo a la propuesta presentada por la Gobernación del Tolima enviada al correo institucional de educación presento la propuesta para el acuerdo de bolsa común ante la Gobernación del Tolima (secretaria de Educación Departamental), con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 335 de 2021 – anexo Técnico, Administrativo y Financiero numeral 3.1.3.2 Bolsa Común "mecanismo de financiación que implica la coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, siempre generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE. Que de acuerdo con lo anterior el Municipio en su planeación tiene focalizadas las Instituciones Educativas Luis Florez sede principal y la Inmaculada Concepcion sede Francisco de Paula Santander priorizando los grados de 0 a 5. Que una vez presentada la propuesta de bolsa común a la Gobernación del Tolima se recibió en respuesta que a través del contrato de Alimentación Escolar que está en ejecución en este momento en el departamento se esta atendiendo la Institución Educativa Luis Florez sede Principal priorizando los grados de 0 a 11, es decir cobertura total de la sede. Por lo tanto, esto implica que no se puede desmejorar el servicio y teniendo en cuenta que el municipio no tiene los recursos financieros para atender la totalidad de la cobertura es necesario hacer el cambio de esta sede focalizada en el contrato No 145 de 2026 suscrito por el municipio para la Prestación del Programa de Alimentación Escolar. Que, con la presente modificación se busca dar cumplimiento a las condiciones de la bolsa común acordada con la Gobernación del Tolima. En este sentido, y teniendo en cuenta que el presupuesto inicial no permite atender el 100% de los cupos correspondientes a la Institución Educativa Luis Flórez - sede principal, se realiza el ajuste contractual conforme a la disponibilidad presupuestal, con el fin de garantizar la atención de cuatro (4) sedes educativas priorizando los grados de 0 a 5. Que, el presente ajuste no implica adición presupuestal que modifique el valor del contrato, toda vez que los recursos se encuentran comprendidos dentro del monto contratado, siendo objeto únicamente de una reasignación con el fin de dar cumplimiento al acuerdo de bolsa común reasignado los cupos de la sede en mención de la siguiente manera:

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MODALIDAD	CUPOS	DIAS DE ATENCION
1	INMACULADA CONCEPCION	SANTA BARBARA	20	PS	138
2	EUCLIDES BARRAGAN MENDEZ CAMPOALEGRE	TARAPACA	15	PS	138
3	ISIDRO PARRA	DELIRIO	11	RI	138
4	LUIS FLOREZ	LA HONDA	16	RI	138

La variación de los cupos de las Instituciones Educativas y sedes priorizadas depende de la matricula reportada en el SIMAT, toda vez que por las dinámicas de la población la matricula puede variar lo cual se tiene en cuenta por la entidad para la atención del PAE. Es de aclarar que el valor de la ración industrializada se toma del estudio previo, como se muestra en el siguiente cuadro y el cual puede ser verificado en el estudio previo del proceso SAMC 003 DE 2026:

MEDIA RI	
DESCRIPCIÓN	**PROMEDIO**
1. Pago de personal	$ 512,5
2. Seguridad Social	$ 148,5
3. Prestaciones Sociales	$ 116,8
4. Deducciones de nómina	$ 65,7
5. Subsidio de Transporte	$ 54,8
6. Prestación de servicios profesionales	$ 410,0
7. Dotación	$ 312,1
8. Alimentación	$ 5.352,4
9. Aseo y bioseguridad	$ 153,2
10. Transporte	$ 105,2
11. Control de vectores	$ 15,8
12. Análisis microbiológicos	$ 21,0
13. Arriendos	$ 22,4
14. Costos de operación 8,5%	$ 619,7
TOTAL VALOR DE LA RACIÓN	$ 7.910,2

4).- Que la supervisora del contrato el técnico administrativo de educación y cultura autoriza dar trámite a las modificaciones del contrato. **5).- Que** la suscripción de este **OTROSI MODIFICATORIO,** tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual. Por tanto, es procedente realizar EL OTROSI en el sentido de modificar las siguientes: **CLAUSULA PRIMERO:** Modificar la **CLAUSULA DECIMA: PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDAD. -** El CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para la ADMINISTRACION el servicio objeto del contrato, de la siguiente manera:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	CUPOS	MODALIDAD	DIAS	VALOR RACION
INMACULADA CONCEPCION	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	130	PS	143	$ 8.182,00
INMACULADA CONCEPCION	SANTA BARBARA	20	PS	138	$ 8.182,00
EUCLIDES BARRAGAN MENDEZ CAMPOALEGRE	TARAPACA	15	PS	138	$ 8.182,00
ISIDRO PARRA	DELIRIO	11	RI	138	$ 7.910,20
LUIS FLOREZ	LA HONDA	16	RI	138	$ 7.910,20

CLAUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente OTROSI MODIFICATORIO hace parte integral del Contrato No. 145 del 2026, específicamente las cláusulas antes mencionadas, por lo que los demás aspectos contemplados en el mismo, no se modifican y por consiguiente tendrán plena vigencia, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato.

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ VALENCIA – Alcaldesa Municipal

LA CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS – Nit 809.012.325-5 - Representante Legal - ANA MARCELA PEREZ RODRIGUEZ - CC 65.785.431 Ibagué Tolima - **Contratista**

MONICA CONSTANZA JACOBO LONDOÑO - Técnico Administrativo – **Supervisora**

PROYECTO: GABRIEL ALFONSO REYES QUIROZ
ALEXANDRA VÁSQUEZ VELOZA - ASESORA CONTRATACIÓN